

ACUERDO No. 015
()
11 JUN 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE LAS PLACAS O LEYENDAS CONMEMORATIVAS PUESTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, INSTITUCIONES PÚBLICAS, OFICINAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS ENTIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

En usos de sus atribuciones constitucionales, legales en especial las conferidas la ley 136 de 1994, Decreto 2759 de 1997 modificadorio del artículo 5º del Decreto Nacional 1678 de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el Decreto Nacional 1678 de 1958 "Por el cual se reglamenta el artículo 340 de la ley 4a. de 1913, y se dictan otras disposiciones", prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- A partir de la vigencia del presente decreto prohibese colocar en las oficinas públicas retratos del presidente de la república o de otros funcionarios públicos, lo mismo que cualquier grabado o leyenda que directa o indirectamente pueda interpretarse como homenaje de los titulares o empleados de dichas oficinas al primer mandatario de la nación, o a dichos funcionarios. En las oficinas públicas solamente podrán colocarse efigies de próceres o, cuando así lo haya dispuesto la ley, la de personas ilustres desaparecidas.

ARTÍCULO. 2º.- En lo sucesivo, el presidente de la república y los demás empleados al servicio de la nación, sea cual fuere el orden jerárquico que establecen la Constitución y leyes de la república, recibirán el tratamiento que corresponda a la denominación del cargo que desempeñen sin anteponer ningún adjetivo, a excepción de señor y usted, según el caso.

ARTÍCULO. 3º.- Ningún funcionario público podrá usar en su correspondencia o tarjetas personales la bandera o el escudo de la república.

ARTÍCULO. 4º. La oficina de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores elaborará una reglamentación especial para la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos segundo y tercero del presente decreto.

Artículo 50. Los ministros del despacho, gobernadores, intendentes, comisarios y alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la nación, a los departamentos, intendencias, comisarías, municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente prohíbese la colocación de placas, o leyendas, o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del congreso.

El Decreto 2759 de 1997, por el cual se modifica el artículo 5º del Decreto 1678 de 1958, prevé:

Artículo 1º. El artículo quinto (5º) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. *Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."*

En el parágrafo único de este Decreto 2759 de 1997, se estableció como excepción a lo expuesto que, las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Duitama, el retiro de todas las placas conmemorativas, monumentos, cualquier grabado o leyenda que directa o indirectamente pueda interpretarse como homenaje de los titulares o empleados de dichas oficinas, o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio en la construcción de obras públicas, que se encuentran ubicadas en diferentes zonas del espacio público, en las dependencias de la administración Municipal, de la Personería Municipal, Concejo Municipal, así como en los Establecimientos públicos y demás instituciones oficiales de la jurisdicción del Municipio de Duitama, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2759 de 1997, modificatorio del artículo 5º del Decreto 1678 de 1958.

PARÁGRAFO 1. Prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del Municipio, los bienes de uso público y los sitios del espacio público de la jurisdicción del Municipio de Duitama, ya sean entidades públicas u oficiales o semioficiales.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría General y la Secretaría de Gobierno serán las dependencias encargadas de levantar el inventario en un término no mayor de 90 días, a partir de la publicación del presente Acuerdo de las placas instaladas en el espacio público, instituciones públicas, oficinas, dependencias de la administración municipal y demás entidades del municipio de Duitama, a las que hace referencia el artículo 1º del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Para dar cumplimiento del presente Acuerdo, se concede un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, al señor Alcalde Municipal y a todos los representantes legales de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4: No serán objeto de retiro aquellas placas, monumentos o elementos conmemorativos que, sin hacer exaltación personal a funcionarios en ejercicio, contengan información institucional, técnica o histórica, relacionada con las obras o el sitio en cuestión. Estas podrán mantenerse o ser reemplazadas por elementos informativos, que indiquen, de manera neutral, el año de ejecución, el objeto de la obra, la entidad ejecutoria y demás datos relevantes para la memoria institucional y la consulta ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría General y a la Secretaría de Gobierno serán las dependencias encargadas para levantar el inventario de las placas que se encuentren instaladas en los sitios públicos a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo, quienes informarán al Alcalde Municipal para que ordene el respectivo retiro.

ARTÍCULO TERCERO. La Administración Municipal a través del Secretaría General y la Secretaría de las TICs. deberán comunicar y difundir el contenido del presente Acuerdo por los diferentes medios de comunicación, a fin de garantizar que la comunidad en general, conozca de las disposiciones acá establecidas.

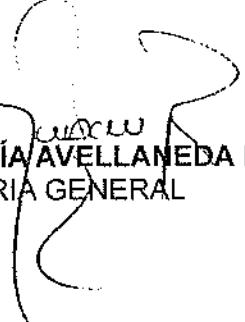
ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha, su sanción y su publicación por parte del Alcalde Municipal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá.

SANCIÓN SE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 11 JUN 2025


HECTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ
PRESIDENTE


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de Duitama

900922388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

C E R T I F I C A:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE LAS PLACAS O LEYENDAS CONMEMORATIVAS PUESTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, INSTITUCIONES PÚBLICAS, OFICINAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEMÁS ENTIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente de: Gobierno y Asuntos Sociales, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: JOSÉ LUIS GIL SOSA, según consta en la Resolución No. 063 del 26 de mayo de 2025, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 3 DE JUNIO DE 2025

SEGUNDO DEBATE: 9 DE JUNIO DE 2025

Estudio que fue realizado dentro de la prórroga de diez días de las sesiones ordinarias del mes de mayo, correspondientes al segundo periodo de 2025.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Edificio Centro Administrativo, Piso 3º, Of. 304 – Duitama – Tel. 7606769 -
Web. www.concejomunicipaldeduitama.gov.co - E mail. cmduitama@hotmail.com,



Continuación Acuerdo número 015 del 11 DE JUNIO DE 2025, "POR EL CUAL SE ORDENA EL RETIRO DE LAS PLACAS O LEYENDAS CONMEMORATIVAS PUESTAS EN EL ESPACIO PUBLICO, INSTITUCIONES PUBLICAS, OFICINAS, DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DEMAS ENTIDADES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025) y pasa al Despacho de la señora/alcaldesa para los fines pertinentes.

HERNANDO FAJARDO GRANADOS
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 11 de junio de 2025

SANCIÓNADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA

Alcaldesa Municipal

E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 626230 ext. 301
Fax: (608) 7 601192
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 3 - Oficina 301

